



Playas de Rosarito a 11 de noviembre de 2019

**H. CABILDO
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:**

La suscrita **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 14, 15 y 25 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; en concordancia con lo establecido por los artículos 1, 65 fracción XVI y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la Presidencia Municipal somete a consideración de este Honorable cuerpo edilicio los siguientes **puntos de acuerdo** en base al sustento de los antecedentes y considerandos que a continuación se exponen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Acorde a datos de la Organización Mundial de Turismo, actualmente cerca de 1200 millones de turistas se encuentran cruzando alguna frontera en el mundo cada año, estipulando el profundo impacto que este sector tiene sobre la sociedad, el medio ambiente y la economía mundial, ya que representa cerca del 10% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, 1 de cada 10 trabajos y cerca del 7% de las exportaciones mundiales (Taleb Rifai, 2018). Aunado a esto, el fenómeno de crecimiento poblacional mundial estima que al año 2030 la población mundial aumente en más de 1000 millones de personas, alcanzando 8,500 millones en 2030, 9,700 millones en 2050 y 11,200 millones en 2100.

Según datos de la Organización Mundial de Turismo, el turismo representa en México una de las actividades económicas más importantes del país y es una de las mayores en el mundo, colocándose en sexto lugar a nivel mundial en términos de llegadas de turistas internacionales, con 39.3 millones de visitantes en 2017, es el primer destino turístico para extranjeros dentro de América Latina capturando el 17.25% del mercado turístico y el segundo en el continente, solo por detrás de Estados Unidos. Los ingresos provenientes del turismo internacional alcanzaron más de 21.333 mil millones de dólares en 2017. Ante es eminente realidad, el Turismo es un sector estratégico para nuestro país, y sin duda para Playas de Rosarito, donde históricamente es y ha sido parte del desarrollo económico y de nuestra identidad como Rosaritenses.

El Turismo tiene una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente, **democratizar la productividad** entre sectores económicos y regiones geográficas, y generar alto valor a través de su integración con cadenas productivas locales. Por esta razón y con el objeto de elevar el nivel de **bienestar de la sociedad**, se deben crear las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico de nuestro municipio para generar una mayor derrama económica.



Es de resaltarse que la competitividad en el sector turístico va de la mano del desempeño productivo de la actividad, la cual se ha considerado mediante la utilización de los recursos turísticos de manera ordenada y eficiente, para generar mayor valor agregado, riqueza y bienestar de nuestra ciudad. Para ello es necesario tomar en consideración que la actividad turística, se comparte de manera activa entre el sector público, privado y social con la finalidad de **fortalecer alianzas entre sociedad y gobierno** que conlleven a generar estrategias para ofrecer a nuestros visitantes un turismo de calidad.

En ese tenor, y en atención a la reciente publicación el Periódico Oficial del Estado del **Programa Sectorial de Desarrollo Turístico para el Municipio de Playas de Rosarito, PROSECTUR PR 2019-2040**, y como administración municipal preocupada por impulsar el turismo y la actividad económica en nuestro municipio, incluye la participación ciudadana, estableciendo como uno de los objetivos del **Programa de Transformación 100 días** y del proyecto del **Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito 2020- 2021**, se contempla la creación e instalación del **Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Playas de Rosarito**.

Este consejo tendrá por objeto fungir como un órgano colegiado de asesoría, consulta, gestoría, para proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística del Municipio, que facilite **inclusión y articulación de todos los actores del sector turístico**, así como de los recursos públicos disponibles para promoción turística, velando por la visión estratégica, objetivo general e implementación del Programa Sectorial de Desarrollo Turístico para el Municipio de Playas de Rosarito PROSECTUR 2019 – 2040.

ANTECEDENTES:

1.- Que, de acuerdo con la **Ley General de Turismo**, CAPÍTULO I, De los Municipios establece en su Artículo 10. Que Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;
- V. *Establecer el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las*



disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;

X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;

XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal;

XVI. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y

XVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos

2.- Que de acuerdo con la **Ley de Turismo del Estado de Baja California**, CAPÍTULO XIV, DE LA COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL, establece en su ARTÍCULO 84 BIS. - Además de las atribuciones competenciales establecidas en la presente Ley, corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Turismo:

I.- Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;

II.- Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General de Turismo y en esta Ley;

III.- Aplicar los instrumentos de política turística que le sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal o al Estado;

IV.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Plan Estatal de Desarrollo;

V.- Establecer el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral



de la actividad turística del Municipio. Será presidido por el Titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se determinen y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;

VI.- Concertar con los sectores privados y sociales, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII.- Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

VIII.- Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

IX.- Formular y conducir la Política Municipal de información y difusión en materia turística;

X.- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

XI.- Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

XII.- Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII.- Operar módulos de información y orientación al turista;

XIV.- Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

XV.- Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General de Turismo, esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal o al Estado;

XVI.- Emitir su opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y

XVII.- Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

3.- Que el **Programa Sectorial de Desarrollo Turístico para el Municipio de Playas de Rosarito**, PROSECTUR PR 2019 – 2040, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXXVI, SECCION VI, de fecha 27 de Septiembre del 2019, en su apartado 7.3.2. Instrumentos de Participación Social para el Seguimiento de Programa Sectorial, establece que En atención a la Ley General de Turismo, Capítulo IV de los Municipios, Artículo 10, la Ley de Turismo del Estado de Baja California, Artículo 84, una vez publicado el Programa Sectorial en el Periódico Oficial del Estado se instalará cada cambio de gobierno municipal el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo**, quien será la entidad colegiada integrada por el sector público y privado en materia de turismo para el seguimiento de la implementación del programa sectorial.



4.- Que el objetivo central del Programa Sectorial de Turismo para el Municipio de Playas de Rosarito es consolidar a Playas de Rosarito como un destino turístico competitivo a escala global, impulsando una oferta diversificada, de alta calidad y en un entorno de sustentabilidad, enfocado a los segmentos de sol y playa, negocios, reuniones y naturaleza, complementado con otros como el náutico, cultural, deportes, retirados, salud y bienestar, que contribuya a elevar la afluencia de turistas, la estadía y la derrama económica que se vean reflejados **en el bienestar de sus habitantes**.

5.- Que la visión estratégica del Programa Sectorial: "Playas de Rosarito un destino turístico sustentable de clase mundial, reconocido por su infraestructura marítima, costera y portuaria, por la hospitalidad de sus habitantes, gastronomía y cultura, que aprovecha **su diversidad social e innovación**; por medio de la oferta de experiencias y servicios de calidad con un trato cálido e incluyente".

QUE, DEBIDO A LO ANTERIOR, AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS Y TODA VEZ QUE NUESTRA LEGISLACIÓN PREVÉ ESTE TIPO DE EVENTOS, Y CON LA FINALIDAD **DE DAR INICIO CON LA TRANSFORMACION EN PLAYAS DE ROSARITO EN MATERIA TURISTICA** EL SUSCRITO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADO LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a COPLADEM a proceder a la instalación del **CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE PLAYAS DE ROSARITO** el cual tendrá por objeto fungir como órgano colegiado de asesoría, consulta, gestoría, para proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal en materia de turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística del Municipio, que facilite **la inclusión y articulación** de los actores del sector turístico, así como de los recursos públicos disponibles para promoción turística, con la finalidad de velar por el cumplimiento del objetivo general, visión estratégica e implementación del Programa Sectorial de Desarrollo Turístico para el Municipio de Playas de Rosarito PROSECTUR 2019 – 2040, **en búsqueda del bienestar de los ciudadanos de Playas de Rosarito**; dicho consejo en lo que se autoriza y se publica su reglamento propio, atenderá las disposiciones contenidas en la reglamentación de COPLADEM en materia de Consejos Consultivos Ciudadanos, en esta etapa inicial del consejo será presidido por el Presidente Municipal, asistido como secretario por el titular de COPLADEM el cual quedará integrado de la siguiente manera:



- I. Presidente Municipal
- II. Delegado y/o representante del Gobierno del Estado en Materia Turística
- III. Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo
- IV. Regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico
- V. Director y/o representante de la entidad municipal responsable en materia de turismo.
- VI. Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos
- VII. Director del IMPLAN
- VIII. Director de COPLADEM
- IX. Director del BCC Baja California Center "Centro de Convenciones"
- X. Secretario de Seguridad Ciudadana
- XI. **Veintiséis consejeros ciudadanos y sus respectivos suplentes, designados de la siguiente manera:**
 - a) Presidente del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito
 - b) Presidente de la asociación de hoteles y moteles de Playas de Rosarito
 - c) Representante, vocal ejecutivo o integrante del comité de mercadotecnia del fideicomiso de promoción turística
 - d) Presidente CCE
 - e) Presidente CCDER
 - f) Presidente CANIRAC
 - g) Presidente APIR
 - h) Presidente AMPI
 - i) Presidente CANACO
 - j) Presidente del Clúster de Salud o representante del sector salud
 - k) Presidente de la Sociedad de Historia de Playas de Rosarito, A.C.
 - l) Presidente del Clúster Cinematográfico o representante del sector
 - m) Representante del sector desarrolladores turísticos inmobiliarios.
 - n) Representante del sector de Turismo de Aventura
 - o) Representante de los Ranchos Turísticos y balnearios.
 - p) Representante de la Asociación de surf local
 - q) Representante de Afamaro
 - r) Representante de Artistas de la localidad.
 - s) Representante de Comunidades Indígenas y/o Pueblos Originarios
 - t) Representante del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Económico y Turismo
 - u) Representante del sector académico universitario.
 - v) Representante de la Unión de Restauranteros de Puerto Nuevo.
 - w) Representante de Concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre
 - x) Representante de los Clubs de Playa
 - y) Representante de Tour Operadores y transportistas.
 - z) Representante de Guías de Turistas Certificados.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

El orden del día propuesta para la **primera reunión** del consejo deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

1. Bienvenida
2. Exposición de Motivos
3. Toma de Protesta e Instalación del Consejo
4. Presentación del proyecto de reglamento del consejo
5. Estado actual de la Promoción Turística de Playas de Rosarito:
 - a. Presentación por parte del **Comité de Mercadotecnia de Playas de Rosarito**, Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Baja California.
 - b. Presentación parte del **Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito**.
6. Asuntos Generales.

SEGUNDO. - Se turna a la Comisión de Legislación y Gobernación y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo del H. VIII Ayuntamiento EL PROYECTO de **reglamento del Consejo Municipal de Turismo de Playas de Rosarito** que se anexa al presente acuerdo, para ser trabajado con los regidores integrantes de las comisiones aquí mencionados, dicho proyecto de reglamento deberá presentarse en la primera reunión del consejo para su complemento con la opinión y observaciones de los miembros del consejo, para posterior aprobación en cabildo.

TERCERO. - Se exhorte por conducto de la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal, al **Gobernador del Estado de Baja California**, C. Jaime Bonilla Valdez, y al **Secretario de Economía Sustentable y Turismo** C. Mario Escobedo Carignan, para que realicen **las gestiones y reformas necesarias** para que los recursos públicos provenientes del Impuesto al Hospedaje, que se destinan al Fideicomiso de Promoción Turística del Estado y que actualmente se ejercen por los comités de mercadotecnia de cada municipio integrado exclusivamente por hoteleros, **se pueden ejercer de una manera incluyente, eficiente y eficaz**, donde todos los actores turísticos y representantes de la oferta turística de cada municipio tenga la oportunidad de ser escuchado y tomado en cuenta, pero sobre todo beneficiario de las campañas de promoción turística.

